

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, de fecha 21 de junio de 1995, notificada reglamentariamente con fecha 30 de junio del presente, por la que se impone la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 327019, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-231/94-E.P.).

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, de fecha 11 de mayo de 1995, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 95, de 4 de julio del presente, por la que se impone la sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 327038, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-255/94-E.P.).

Una vez firme la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, de fecha 18 de abril de 1995, notificada a través de su publicación en BOJA núm. 95, de 4 de julio del presente, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 327035, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-203/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 25.5.1995 por 223 Comandancia de la Guardia Civil contra Manuel Alfonso Núñez López, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Carmona, en Bar Club El Chaparral, en km. 518 - RN-IV:

El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,30 horas del día del acta lo que contraviene el contenido del art. 1º de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado con infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trálese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 22 de agosto de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre periodo de información pública para la Obra Refuerzo de firme de la H-131 entre intersecciones de accesos a Villanueva de los Castillejos y de nuevo acceso a El Almendro. (RF-H-133).

Habiendo sido aprobado técnicamente el Proyecto arriba referenciado, con fecha 5 de junio de 1995, se publica relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como los propietarios afectados en el expediente reseñado, sometiéndose a Información Pública la citada relación durante un periodo de veinte días hábiles, contados a partir desde el siguiente a la publicación en el Bolefín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

El proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sita en c/ José Nogales núm. 10.

Los propietarios afectados, así como Organismos, Corporaciones o público en general, podrán aportar por escrito cuantas alegaciones y correcciones estimen pertinentes a fin de subsanar posibles errores en esta Delegación Provincial y en el Ayuntamiento donde radiquen los bienes.

Huelva, 11 de septiembre de 1995.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

RELACION QUE SE CITA

T.M.: Villanueva de los Castillejos.
Finca núm.: 1.
Pol./Par.: 3/1.
Propietario: Don José González Martín.
Naturaleza: Labor/Secano.
Superficie: 40 m².

Finca núm.: 2.
Pol./Par.: 3/3.
Propietario: Hdnos. de don Lorenzo Márquez Romero.
Naturaleza: Labor/Secano.
Superficie: 1.283 m².

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre periodo de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se cita. (2-J-203).

Aprobado el proyecto de referencia, con fecha 6 de julio de 1995, se acordó con fecha 1 de agosto de 1995, por la Dirección General de Carreteras, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el Proyecto JA-2-J-203. Acondicionamiento de la carretera C-3310 entre Navas de San Juan y enlace con la CN-322 (Beas de Segura-Jaén).

A tal efecto se abre un periodo de información pública por una duración de quince días, conforme al artículo 18 y siguientes de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Avda. de Santa María del Valle s/n de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de la expropiación que son los que a continuación se describen:

RELACION DE PROPIETARIOS**T.M. DE NAVAS DE SAN JUAN**

Nº	Nombre	Cultivo	Superficie(m2)
01	D. Agustín Collado Zamora	Olivar S.	1.485
02	D. Esteban Lendinez Carrasco	Olivar S.	834
03	D. Juan Contreras Lorente	Cereal S.	253
04	D. María Arauz Crespo	Olivar S.	321
05	D.ª María J. Romero Siles	Olivar S.	252
06	Hnos. Palazón López C.B.	Cereal S.	478
07	D.ª Pascuala Morales Parrilla	Olivar S.	450
08	D. Manuel Padilla Cecilia	Olivar S.	375
09	D. Jesús P. Parrilla Parrilla	Cereal S.	162
10	D.ª Josefa Fernandez Garcia	Olivar S.	201
11	D.ª M.ª Estrella Carrasco Cordoba	Olivar S.	63
12	D.ª Daniel Ruiz Rodriguez	Olivar S.	60
13	D.ª Socorro Parilla Parrilla	Olivar S.	172
14	D.ª Josefa Tetres Gonzalez	Olivar S.	164
15	D.ª Pedro Navarro MONTALBO	Olivar S.	364
16	D.ª Bartolomé Garcia Cañovas	Cereal S.	593
17	D.ª Dolores Martos Cañovas	Cereal S.	405
18	D.ª Mateo Carrasco Garcia	Cereal S.	169
19	D.ª Juan José Ibañez Gomariz	Olivar S.	200
20	D.ª Luis Terod	Pastos	725
21	D.ª Francisco Carrasco Cordoba	Cereal S.	112
22	D.ª Juan A. Requena Perez	Cereal S.	406
23	D.ª Dolores Rodriguez Segura	Pastos	590
24	D.ª Josefa Rodriguez Segura	Olivar S.	951
25	Hnos. Parrilla Ibañez	Olivar S.	512
26	D.ª José Garcia Ruiz	Olivar S.	294
27	D.ª José Gacia Rus	Olivar S.	315
28	D.ª Agustina Perez Rodriguez	Improductivo	340
29	D.ª Agustina Perez Rodriguez	Cereal S.	389
30	D. Pedro Mercado Font	Cereal S.	342
31	D. Pedro Mercado Font	Cereal S.	285
32	D. Francisco Fernández Almansa	Cereal S.	410
33	D. Luis Rodriguez Segura	Olivar S.	729
34	D. Luis Hermosilla Almansa y Hno.	Cereal S.	208
35	D. Juan J. Parrilla Requena	Olivar S.	441
36	D. Mateo Carrasco Garcia	Olivar S.	1.495
37	D. Manuel Herrera Medina	Olivar S.	1.193
38	D. José González Nava	Cereal S.	1.118
39	D.ª Luisa Peña Rodriguez	Olivar S.	950
40	D.ª Micaela Martínez Martínez	Olivar S.	1.722
41	D. Alfonso Martínez Lorente	Olivar S.	231
42	D.ª María Paredes Hebrand	Cereal S.	475
43	D. Bernardo Rodríguez Unión	Cereal S.	450
44	D. Gabriel Carrasco Muñoz	Cereal S.	158
45	D. Gabriel Carrasco Muñoz	Cereal S.	123
46	D.ª Estrella Laguna Romero	Cereal S.	106
47	D.ª Estrella Laguna Romero	Cereal S.	160
48	D. Gabriel Carrasco Muñoz	Cereal S.	487
49	D. Gabriel Carrasco Muñoz	Cereal S.	497
50	D. Diego Parrilla Parrilla	Cereal S.	272
51	D. Diego Parrilla Parrilla	Cereal S.	310
52	D.ª Melchora Collado Rubio	Cereal S.	396
53	D.ª Melchora Collado Rubio	Cereal S.	545
54	D.ª Fuensanta Parrilla Cortes	Cereal S.	171
55	D.ª Gabriela Carrasco Padilla	Cereal S.	300
56	D. Gabriel Carrasco Muñoz	Cereal S.	225
57	D. Gonzalo Carrasco Muñoz	Cereal S.	257
58	D. José López Torres	Cereal S.	471
59	D. José López Torres	Cereal S.	390
60	D. Miguel Sánchez Parrillo y Hno.	Cereal S.	183